

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
División Jurídica

FATP  
Aprueba convenio conectividad CONAF.

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
Y CONECTIVIDAD QUE INDICA.



DECRETO EXENTO N°: 0296

SANTIAGO, 11 AGO 2008

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; los Decretos Supremos N° 434 del año 1991, y N° 160, de 2007, ambos de esta Secretaría de Estado, en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y los antecedentes adjuntos.

#### DECRETO

**1° APRUÉBASE** el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, suscrito con fecha 30 de junio de 2008, entre el Ministerio de Planificación y la Corporación Nacional Forestal.

**2°** El convenio que por el presente decreto se aprueba es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO  
DE INFORMACIÓN SOCIAL  
DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
ENTRE  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
Y  
CORPORACION NACIONAL FORESTAL**

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2008, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, RUT N° 60.103.000-4, en adelante “**MIDEPLAN**”, representado por su Ministra, doña Paula Quintana Meléndez, [REDACTED] domiciliada para estos efectos en calle Ahumada N° 48 piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y el **CORPORACION NACIONAL FORESTAL**, RUT N° 61.313.000-4, en adelante “**CONAF**”, o “la Corporación”, representada por su Directora Ejecutiva doña Catalina Bau Aedo, ambos domiciliados en Avda. Bulnes N° 285, Dpto. 501, comuna de Santiago, se expone y conviene

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 19.949, que implementa el Sistema de Información Social Chile Solidario, el Ministerio de Planificación ha implementado un Registro de Información Social, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de Información Social, con diversas instituciones.

Que en el proceso de intercambio de información se transfieren datos personales que, por mandato de la ley, deben ser debidamente resguardados.

340182608

Que para recabar y poner la información respectiva a disposición de los organismos e instituciones a que se refiere el inciso 3° del artículo 6° de la Ley N° 19.949, el Ministerio de Planificación requiere suscribir convenios.

Que el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, aprobado por Decreto Supremo N° 160 de 22 de octubre de 2007, de esta Cartera de Gobierno, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio, y resguardo de información para la operación del Registro, y establece el contenido mínimo de los convenios de traspaso de información social.

## **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **I. OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERO:** El Ministerio de Planificación y la Corporación acuerdan suscribir el presente Convenio que tiene por objeto asegurar y regular el traspaso fidedigno y confiable de los datos que sean necesarios incorporar en el Registro de Información Social de MIDEPLAN, en adelante el "Registro", así como, el tratamiento de los datos y la protección de los derechos de los titulares de la información contenida en ese Registro.

Los derechos y obligaciones de MIDEPLAN y la Corporación respecto al traspaso, acceso, manejo y tratamiento de la información del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, son los establecidos en el Decreto Supremo N° 160, de octubre de 2007, de MIDEPLAN, en adelante el Reglamento, y en el presente convenio.

**SEGUNDO:** La Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 y en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN, podrá acceder a través del Registro, a aquellos datos individualizados en el Anexo agregado al presente convenio, el que para todos los efectos se entiende formar parte integrante de éste.

Sin perjuicio de lo anterior, la información que MIDEPLAN traspase al Registro, será, en la medida que éstos se encuentren disponibles, aquellos datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga MIDEPLAN y de la que a su requerimiento le deberán proporcionar las demás entidades públicas y las que administren prestaciones sociales creadas por ley, en especial, aquellos datos que se solicitan para completar la Ficha de Protección Social.

La información que la Corporación traspase al Registro, será, en la medida que éstos se encuentren disponibles, aquellos datos de las familias e individuos que actualmente sean beneficiarios de sus programas especiales de empleo, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga. Por instrumentos suscritos por las partes comparecientes, podrán incorporarse a este convenio información de otros programas o actividades que ejecute la Corporación que entreguen prestaciones sociales y traspasarse al Registro los datos de familias e individuos que sean beneficiarios de dichas actividades.

### **II.- OBLIGACIONES DE MIDEPLAN Y EL ORGANISMO PARTICIPANTE**

**TERCERO:** Respecto de lo expuesto en la cláusula anterior, MIDEPLAN y la Corporación se obligan a:

a) Utilizar la información almacenada y procesada por el Registro, para alguno de los siguientes objetivos:

- Asignar y racionalizar las prestaciones sociales que otorga el Estado;
- Estudiar y diseñar políticas, planes, programas y prestaciones sociales,
- Estudiar y diseñar planes de desarrollo local,

- Realizar análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran, a fin de permitir la correcta focalización de los recursos,
- Promover la incorporación de los beneficiarios a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida.

b) Mantener un intercambio constante y permanente de datos.

c) Velar por la veracidad, exactitud, fidelidad e integridad de los datos recogidos antes de su envío o ingreso al Registro.

d) Velar porque la información a la que acceda, sólo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, de conformidad a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento.

e) Velar porque las personas que trabajen en el tratamiento de la información, resguarden la privacidad de la misma cuando provenga o haya sido recolectada de fuentes no accesibles al público.

f) Velar que el tratamiento de los datos o Información se ajuste a las finalidades establecidas en la Ley N° 19.949, su reglamento o en el presente convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el Registro.

**CUARTO:** Son obligaciones especiales de la Corporación:

a) Cumplir con los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, incluido el deber de remitir la información en soporte electrónico, de conformidad con el Anexo adicionado como parte de este convenio, y las instrucciones impartidas por MIDEPLAN para estos efectos.

b) Remitir a MIDEPLAN cualquier información adicional de titulares o beneficios que complemente el Registro y que se haya generado como consecuencia de su uso en los programas especiales de empleo que administra o ejecuta.

**QUINTO:** Son obligaciones especiales de MIDEPLAN:

a) Facilitar el proceso de intercambio constante y permanente de datos con la Corporación.

b) Entregar acceso oportuno y expedito a la información contenida en el Registro y que en razón de los privilegios establecidos en este convenio y su Anexo, la Corporación tenga derecho a acceder.

c) Instruir oportunamente a la Corporación los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información.

d) Adoptar las normas de seguridad y disponibilidad aplicables a los órganos de la Administración del Estado establecidas en el Decreto Supremo N° 83 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2005.

e) Modelar y crear una estructura de datos y de privilegios, que permita a la Corporación acceder a la información del Registro.

f) Verificar que no existan duplicaciones ni datos contradictorios o erróneos en la información remitida por la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 160 de 2007, de MIDEPLAN.

g) Respalidar y asegurar la información del Registro de manera de poder cumplir con los fines de este Banco de Datos, según los estándares mínimos de seguridad y con la periodicidad señalada en el Reglamento.

h) Poner a disposición de la Corporación la información en forma procesada.

i) Individualizar a los funcionarios a quienes encomiende velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento y en los convenios, según sea el caso.

### III. TRATAMIENTO DE LOS DATOS

**SEXTO:** Corresponderá a MIDEPLAN, sea actuando por sí o a través de terceros, tratar los datos del Registro.

Para estos efectos, MIDEPLAN está facultado para recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, transferir, transmitir o cancelar datos de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

MIDEPLAN señalará a la Corporación aquellos datos que sean relevantes para su ingreso al Registro, en el Anexo aludido precedentemente.

**SÉPTIMO:** En caso que el procesamiento y tratamiento de la información fuese efectuado por terceros, MIDEPLAN y la Corporación establecerán contractualmente con estos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con este Reglamento y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

### IV. ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

**OCTAVO:** La Corporación tendrá derecho a acceder en forma remota a los datos del Registro, para lo cual utilizará la red Internet, ingresando al sitio electrónico <http://gestion.chilesolidario.gov.cl/moduloseguimiento/>, o el que se comuniquen por escrito en su oportunidad, con una clave de acceso que le proporcionará MIDEPLAN, para su uso exclusivo, de conformidad con lo señalado en el Anexo.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Corporación está facultada para descargar, almacenar, procesar y usar la información a que tengan derecho de acceder, para el cumplimiento de alguno de los objetivos individualizados en la cláusula tercera letra a) del presente convenio.

Para estos efectos la Corporación adoptará todas las medidas necesarias para contar con la tecnología que se especifica en el Anexo de este instrumento, de manera de acceder, almacenar y usar los datos de forma confiable, confidencial y segura.

### V. REPORTES y AUDITORIAS

**NOVENO:** Anualmente, la Corporación remitirá a MIDEPLAN un informe consolidado del uso del Registro, el que contendrá a lo menos:

a) Los planes, programas o prestaciones sociales, para las que se utilizaron los datos del Registro.

b) Nómina de personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro, señalando su nombre, RUT y comuna;

El reporte tendrá la estructura indicada en el Anexo.

Sin perjuicio de lo anterior, MIDEPLAN podrá, solicitar por motivos fundados a la Corporación reportes respecto de períodos de tiempo inferiores a un año.

**DÉCIMO:** MIDEPLAN podrá, por medio de solicitud fundada, solicitar a la Corporación la ejecución de auditorías que tengan como objetivo verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica por parte de CONAF.

Para estos efectos MIDEPLAN, junto con la solicitud, instruirá a la Corporación las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

## **VI. INCUMPLIMIENTO y RESPONSABILIDADES**

**DÉCIMO PRIMERO:** En caso que la Corporación incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento, o si algún funcionario o dependiente de CONAF hiciere uso irregular del Registro, MIDEPLAN lo notificará al superior jerárquico, o representante legal del organismo, el que deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Respecto de las situaciones señaladas y para efectos del debido resguardo de la información contenida en el Registro, MIDEPLAN ponderará la gravedad de los hechos ocurridos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro, y adoptará medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro, incluyendo el bloqueo de la clave de acceso del usuario que haya utilizado el Registro en forma irregular.

Por su parte, la Corporación deberá notificar a MIDEPLAN cualquier utilización irregular del Registro de que haya tenido conocimiento.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La Corporación será responsable de la veracidad, exactitud, fidelidad e integridad de los datos recogidos que entregue a MIDEPLAN para su ingreso al Registro.

La responsabilidad de MIDEPLAN respecto de la información que le remita la Corporación para su ingreso al Registro, se limitará a verificar a que no existan duplicaciones, datos contradictorios o erróneos en la información, obligándose para el caso de que los hubiere, a corregirlos o eliminarlos, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

## **VII. COORDINACIÓN**

**DÉCIMO TERCERO:** El Ministerio por medio de notificación ingresada formalmente a la Corporación, dentro del plazo de 10 días, contados desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, individualizará la identidad del o los funcionarios encargados de velar por la adecuada ejecución de este convenio.

## **VIII. ANEXO**

**DÉCIMO CUARTO:** Formará parte integrante del presente convenio un documento denominado Anexo, que regulará los siguientes aspectos del proceso de intercambio de información social:

1. Determinación de los datos a transferir en virtud del convenio. Este Anexo señalará los datos que entregará la Corporación a MIDEPLAN a fin de que ingresen al Registro, y los datos contenidos en el Registro de Información Social a que tendrá acceso la Corporación.

2. Estándares de recolección, almacenamiento, uso, procesamiento, seguridad, y transmisión de la información que debe cumplir la Corporación, a fin de usar los datos en forma confiable y segura.
3. Protocolo de privilegios, niveles y autorizaciones de acceso, que señala la estructura de los privilegios que tendrá la Corporación, para acceder a la información del Registro, e individualización de los funcionarios o dependientes autorizados a acceder al Registro.
4. Metodología y tecnología para el traspaso de información y estándares del soporte electrónico que contendrá la información.
5. Estructura y contenido de los reportes.

#### IX. VIGENCIA

**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida. Las partes podrán ponerle término, mediante aviso formal con al menos 90 días de anticipación, señalando fundadamente la causa del término del convenio.

#### X. PERSONERÍA

La personería de doña Paula Quintana Meléndez para actuar en representación del Ministerio de Planificación consta en Decreto Supremo N° 79 del 8 de enero de 2008, del Ministerio del Interior, y la personería de doña Catalina Bau Aedo, para actuar en representación de la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto del Ministerio de Agricultura N° 11, de fecha 16 de marzo del 2006.

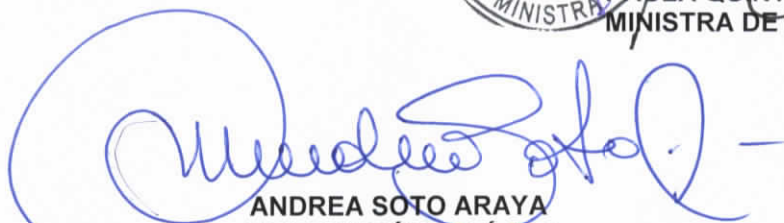
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado: Catalina Bau Aedo, Corporación Nacional Forestal, y Paula Quintana Meléndez, Ministra de Planificación”.

**ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

  
  
**PAULA QUINTANA MELÉNDEZ**  
**MINISTRA DE PLANIFICACIÓN**

  
**ANDREA SOTO ARAYA**  
**JEFA DIVISIÓN JURÍDICA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO  
DE INFORMACIÓN SOCIAL  
DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
ENTRE  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
Y  
CORPORACION NACIONAL FORESTAL**

En Santiago de Chile, a        de junio de 2008, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, RUT N° 60.103.000-4, en adelante "**MIDEPLAN**", representado por su Ministra, doña Paula Quintana Meléndez, [REDACTED] domiciliada para estos efectos en calle Ahumada N° 48 piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la **CORPORACION NACIONAL FORESTAL**, RUT N° 61.313.000-4, en adelante "**CONAF**", o "la Corporación", representada por su Directora Ejecutiva doña Catalina Bau Aedo, ambos domiciliados en Avda. Bulnes N° 285, Dpto. 501, comuna de Santiago, se expone y conviene

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que implementa el Sistema de Información Social Chile Solidario, el Ministerio de Planificación ha implementado un Registro de Información Social, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de Información Social, con diversas instituciones.

Que en el proceso de intercambio de información se transfieren datos personales que, por mandato de la ley, deben ser debidamente resguardados.

Que para recabar y poner la información respectiva a disposición de los organismos e instituciones a que se refiere el inciso 3° del artículo 6° de la Ley N° 19.949, el Ministerio de Planificación requiere suscribir convenios.

Que el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 22 de octubre de 2007, de esta Cartera de Gobierno, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio, y resguardo de información para la operación del Registro, y establece el contenido mínimo de los convenios de traspaso de información social.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**I. OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERO:** El Ministerio de Planificación y la Corporación acuerdan suscribir el presente Convenio que tiene por objeto asegurar y regular el traspaso

fidedigno y confiable de los datos que sean necesarios incorporar en el Registro de Información Social de MIDEPLAN, en adelante el "Registro", así como, el tratamiento de los datos y la protección de los derechos de los titulares de la información contenida en ese Registro.

Los derechos y obligaciones de MIDEPLAN y la Corporación respecto al traspaso, acceso, manejo y tratamiento de la información del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, son los establecidos en el Decreto Supremo N° 160, de octubre de 2007, de MIDEPLAN, en adelante el Reglamento, y en el presente convenio.

**SEGUNDO:** La Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 y en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN, podrá acceder a través del Registro, a aquellos datos individualizados en el Anexo agregado al presente convenio, el que para todos los efectos se entiende formar parte integrante de éste.

Sin perjuicio de lo anterior, la información que MIDEPLAN traspase al Registro, será, en la medida que éstos se encuentren disponibles, aquellos datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga MIDEPLAN y de la que a su requerimiento le deberán proporcionar las demás entidades públicas y las que administren prestaciones sociales creadas por ley, en especial, aquellos datos que se solicitan para completar la Ficha de Protección Social.

La información que la Corporación traspase al Registro, será, en la medida que éstos se encuentren disponibles, aquellos datos de las familias e individuos que actualmente sean beneficiarios de sus programas especiales de empleo, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga.

Por instrumentos suscritos por las partes comparecientes, podrán incorporarse a este convenio información de otros programas o actividades que ejecute la Corporación, que entreguen prestaciones sociales, y traspasarse al Registro los datos de familias e individuos que sean beneficiarios de dichas actividades.

## II.- OBLIGACIONES DE MIDEPLAN Y EL ORGANISMO PARTICIPANTE

**TERCERO:** Respecto de lo expuesto en la cláusula anterior, MIDEPLAN y la Corporación se obligan a:

- a) Utilizar la información almacenada y procesada por el Registro, para alguno de los siguientes objetivos:
  - Asignar y racionalizar las prestaciones sociales que otorga el Estado;
  - Estudiar y diseñar políticas, planes, programas y prestaciones sociales;
  - Estudiar y diseñar planes de desarrollo local;
  - Realizar análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran, a fin de permitir la correcta focalización de los recursos;
  - Promover la incorporación de los beneficiarios a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida.
- b) Mantener un intercambio constante y permanente de datos.
- c) Velar por la veracidad, exactitud, fidelidad e integridad de los datos recogidos antes de su envío o ingreso al Registro.
- d) Velar porque la información a la que acceda, sólo sea conocida por quienes

se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, de conformidad a lo señalado en el artículo 21° del Reglamento.

- e) Velar porque las personas que trabajen en el tratamiento de la información, resguarden la privacidad de la misma cuando provenga o haya sido recolectada de fuentes no accesibles al público.
- f) Velar que el tratamiento de los datos o Información se ajuste a las finalidades establecidas en la Ley N° 19.949, su reglamento o en el presente convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el Registro.

**CUARTO:** Son obligaciones especiales la Corporación :

- a) Cumplir con los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, incluido el deber de remitir la información en soporte electrónico, de conformidad con el Anexo adicionado como parte de este convenio, y las instrucciones impartidas por MIDEPLAN para estos efectos.
- b) Remitir a MIDEPLAN cualquier información adicional de titulares o beneficios que complemente el Registro y que se haya generado como consecuencia de su uso en los programas especiales de empleo que administra o ejecuta.

**QUINTO:** Son obligaciones especiales de MIDEPLAN:

- a) Facilitar el proceso de intercambio constante y permanente de datos con la Corporación .  
Entregar acceso oportuno y expedito a la información contenida en el Registro y que en razón de los privilegios establecidos en este convenio y su Anexo, la Corporación tenga derecho a acceder.
- b) Instruir oportunamente a la Corporación los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información.
- c) Adoptar las normas de seguridad y disponibilidad aplicables a los órganos de la Administración del Estado establecidas en el Decreto Supremo N° 83, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2005.
- d) Modelar y crear una estructura de datos y de privilegios, que permita a la Corporación acceder a la información del Registro.
- e) Verificar que no existan duplicaciones ni datos contradictorios o erróneos en la información remitida por la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN.
- f) Respalidar y asegurar la información del Registro de manera de poder cumplir con los fines de este Banco de Datos, según los estándares mínimos de seguridad y con la periodicidad señalada en el Reglamento.
- g) Poner a disposición de la Corporación la información en forma procesada.
- h) Individualizar a los funcionarios a quienes encomiende velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento y en los convenios, según sea el caso.

### III. TRATAMIENTO DE LOS DATOS

**SEXTO:** Corresponderá a MIDEPLAN, sea actuando por sí o a través de terceros, tratar los datos del Registro.

Para estos efectos, MIDEPLAN está facultado para recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, transferir, transmitir o cancelar datos de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

MIDEPLAN señalará a la Corporación aquellos datos que sean relevantes para su ingreso al Registro, en el Anexo aludido precedentemente.

**SÉPTIMO:** En caso que el procesamiento y tratamiento de la información fuese efectuado por terceros, MIDEPLAN y la Corporación establecerán contractualmente con estos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con este Reglamento y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

#### IV. ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

**OCTAVO:** La Corporación tendrá derecho a acceder en forma remota a los datos del Registro, para lo cual utilizará la red Internet, ingresando al sitio electrónico <http://gestion.chilesolidario.gov.cl/moduloseguimiento/>, o el que se comunique por escrito en su oportunidad, con una clave de acceso que le proporcionará MIDEPLAN, para su uso exclusivo, de conformidad con lo señalado en el Anexo.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Corporación está facultado para descargar, almacenar, procesar y usar la información a que tengan derecho de acceder, para el cumplimiento de alguno de los objetivos individualizados en la cláusula tercera letra a) del presente convenio.

Para estos efectos la Corporación el Organismo Participante adoptará todas las medidas necesarias para contar con la tecnología que se especifica en el Anexo de este instrumento, de manera de acceder, almacenar y usar los datos de forma confiable, confidencial y segura.

#### V. REPORTES y AUDITORIAS

**NOVENO:** Anualmente, la Corporación remitirá a MIDEPLAN un informe consolidado del uso del Registro, el que contendrá a lo menos:

- Los planes, programas o prestaciones sociales, para las que se utilizaron los datos del Registro.
- Nómina de personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro, señalando su nombre, RUT y comuna;

El reporte tendrá la estructura indicada en el Anexo.

Sin perjuicio de lo anterior, MIDEPLAN podrá, solicitar por motivos fundados a la Corporación reportes respecto de períodos de tiempo inferiores a un año.

**DÉCIMO:** MIDEPLAN podrá, por medio de solicitud fundada, solicitar a la Corporación la ejecución de auditorías que tengan como objetivo verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica por parte de CONAF.

Para estos efectos MIDEPLAN, junto con la solicitud, instruirá a la Corporación las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

## VI. INCUMPLIMIENTO y RESPONSABILIDADES

**DÉCIMO PRIMERO:** En caso que la Corporación incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento, o si algún funcionario o dependiente de CONAF hiciere uso irregular del Registro, MIDEPLAN lo notificará al superior jerárquico, o representante legal del organismo, el que deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Respecto de las situaciones señaladas y para efectos del debido resguardo de la información contenida en el Registro, MIDEPLAN ponderará la gravedad de los hechos ocurridos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro, y adoptará medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro, incluyendo el bloqueo de la clave de acceso del usuario que haya utilizado el Registro en forma irregular.

Por su parte, la Corporación deberá notificar a MIDEPLAN cualquier utilización irregular del Registro de que haya tenido conocimiento.

**DÉCIMO SEGUNDO:** la Corporación será responsable de la veracidad, exactitud, fidelidad e integridad de los datos recogidos que entregue a MIDEPLAN para su ingreso al Registro.

La responsabilidad de MIDEPLAN respecto de la información que le remita la Corporación para su ingreso al Registro, se limitará a verificar a que no existan duplicaciones, datos contradictorios o erróneos en la información, obligándose para el caso de que los hubiere, a corregirlos o eliminarlos, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

## VII. COORDINACIÓN

**DÉCIMO TERCERO:** El Ministerio por medio de notificación ingresada formalmente a la Corporación, dentro del plazo de 10 días, contados desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, individualizará la identidad del o los funcionarios encargados de velar por la adecuada ejecución de este convenio.

## VIII. ANEXO

**DÉCIMO CUARTO:** Forma parte integrante del presente convenio el documento denominado Anexo, agregado a este convenio, que regula los siguientes aspectos del proceso de intercambio de información social:

1. Determinación de los datos a transferir en virtud del convenio. Este Anexo señala los datos que entregará la Corporación a MIDEPLAN a fin de que ingresen al Registro, y los datos contenidos en el Registro de Información Social a que tendrá acceso la Corporación.

2. Estándares de recolección, almacenamiento, uso, procesamiento, seguridad, y transmisión de la información que debe cumplir la Corporación, a fin de usar los datos en forma confiable y segura.
3. Protocolo de privilegios, niveles y autorizaciones de acceso, que señala la estructura de los privilegios que tendrá la Corporación, para acceder a la información del Registro, e individualización de los funcionarios o dependientes autorizados a acceder al Registro.
4. Metodología y tecnología para el traspaso de información y estándares del soporte electrónico que contendrá la información.
5. Estructura y contenido de los reportes.

#### IX. VIGENCIA

**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida. Las partes podrán ponerle término, mediante aviso formal con al menos 90 días de anticipación, señalando fundadamente la causa del término del convenio.

#### X. PERSONERÍA

La personería de doña Paula Quintana Meléndez para actuar en representación del Ministerio de Planificación consta en Decreto Supremo N° 79, del 8 de enero de 2008, del Ministerio del Interior, y la personería de doña Catalina Bau Aedo, para actuar en representación de la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto del Ministerio de Agricultura N° 11, de fecha 16 de marzo del 2006.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.



CATALINA BAU AEDO

CORPORACION NACIONAL FORESTAL



PAULA QUINTANA MELÉNDEZ  
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO  
DE INFORMACIÓN SOCIAL  
DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
ENTRE  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
Y  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

1. Determinación de la información social a transferir en virtud del convenio:

La Corporación, entregará la siguiente información numérica y alfanumérica almacenada, en el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

| Campos de Entrada<br>Requeridos                 | Tipo         | Ancho          |
|-------------------------------------------------|--------------|----------------|
| Localización Territorial <sup>1</sup>           |              |                |
| Región                                          | Numérico     | 2              |
| Provincia                                       | Numérico     | 1              |
| Comuna                                          | Numérico     | 2              |
| Identificación del<br>Beneficiario <sup>2</sup> |              |                |
| RUN                                             | Numérico     | 8              |
| Digito Verificador<br>(DV)                      | Alfanumérico | 1              |
| Nombres                                         | Alfanumérico | 30             |
| Apellido Paterno                                | Alfanumérico | 20             |
| Apellido Materno                                | Alfanumérico | 20             |
| Prestación Recibida                             |              |                |
| Prestación<br>recibida <sup>3</sup>             | Numérico     | 2              |
| Tipo de Prestación<br>recibida <sup>4</sup>     | Numérico     | 2              |
| Fecha de<br>Otorgamiento                        | Alfanumérico | 10(dd/mm/aaaa) |
| Entidad Pagadora                                | Alfanumérico | 25             |
| Monto Recibido <sup>5</sup>                     | Numérico     | 8              |
| Monto Valorado                                  | Numérico     | 8              |

<sup>1</sup> La codificación debe ser la utilizada por el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, la que será provista por MIDEPLAN.

<sup>2</sup> El RUN debe venir como numérico sin punto, guión y separado del dígito verificador.

<sup>3</sup> Se considera una sola prestación por variable. De esta manera, corresponderá incluir todas las variables que sean necesarias cuando un mismo beneficiario ha recibido más de una prestación.

<sup>4</sup> Se consideran al menos dos tipos de prestaciones: transferencias en dinero y transferencias en bienes o servicios (prestaciones valoradas).

<sup>5</sup> Tanto el campo de monto recibido como de monto valorado deberá entregarse completo. En caso de entregarse vacío se valorará con cero (0).

La información a transferir se refiere al Programa de Formación Capacitación y Empleo, PROFOCAP, que ejecuta CONAF y será entregada en dos oportunidades: 31 de julio y 31 de octubre, del año en curso.

Además de la información señalada, la Corporación deberá entregar un diccionario de variables de la base de datos correspondiente.

Por su parte, MIDEPLAN pone a disposición del Organismo Participante, a través de la plataforma informática del Sistema Integrado de Información Social (SIIS), las siguientes bases de datos que forman parte del Registro de Información Social.

### Información Estándar para consultas

| Localización territorial          |
|-----------------------------------|
| Región                            |
| Provincia                         |
| Comuna                            |
| Identificación de la persona      |
| RUN                               |
| Dígito verificador del RUN        |
| Nombres                           |
| Apellido paterno                  |
| Apellido materno                  |
| Sexo                              |
| Fecha nacimiento                  |
| Nacionalidad                      |
| Fecha defunción                   |
| Datos FPS                         |
| Fecha aplicación de la FPS        |
| Número de integrantes             |
| Parentesco con el jefe de familia |
| Fecha asignación puntaje          |
| Puntaje                           |
| Decil de vulnerabilidad           |
| Quintil de vulnerabilidad         |

| Presencia en programas sociales administrados por Mideplan  |
|-------------------------------------------------------------|
| CHILE SOLIDARIO                                             |
| Cubierto en Programa Puente (Si/No)                         |
| * ID de la persona                                          |
| * ID familia                                                |
| * Domicilio                                                 |
| * Teléfono de contacto                                      |
| Cubierto en Programa Personas en Situación de Calle (Si/No) |
| Cubierto en Programa Vínculos Adulto Mayor (Si/No)          |

\* Estas variables serán entregadas como resultado de un cruce de información anexa a las bases de datos que envíe CONAF y no formarán parte de la respuesta del WEB services. El WEB services implementado durante este año, no tiene incorporada ésta información.

\* MIDEPLAN proporcionará incorporará dicha información en la medida que estime necesario incorporarla en sus Registros y con ello no contravenga ninguna disposición legal vigente.

Ambas partes se encuentran obligadas a lo dispuesto en la cláusula tercera letra f del presente convenio, esto es, velar que el tratamiento de los datos o Información se ajuste a las finalidades establecidas en la Ley N° 19.949, su reglamento o en el presente convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el Registro.

**2. Definición de las unidades técnicas encargadas del adecuado funcionamiento de este convenio, e individualización del/a funcionario/a responsable de la Corporación, y MIDEPLAN.**

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, MIDEPLAN designa como Unidad Técnica responsable a la Secretaría Ejecutiva del Programa Chile Solidario, a través del funcionario don Alejandro Barahona Alvarado. A su vez, la Corporación establece como Unidad Técnica responsable al Departamento de Informática, cuyo funcionario responsable<sup>6</sup> es el Sr. Daniel Barriga Oviedo.

**3. Estándares de recolección, almacenamiento y protocolo utilizado para el intercambio de información social.**

MIDEPLAN ha definido, de acuerdo a las características de los sistemas que a la fecha sustentan la Plataforma Informática del Sistema Integrado de Información Social, en adelante SIIS, los estándares de recolección de las entradas, salidas, formas de conexión, los procedimientos para consulta de información, la forma de almacenamiento, y los estándares de seguridad para la transferencia y consulta de información social, los que deberán ser respetados por el Organismo Participante.

El Organismo Participante podrá acceder a la información social que se transferirá en virtud de este convenio, a través de los siguientes procedimientos:

**a. Consulta de información a través de la Plataforma SIIS:**

El Ministerio de Planificación pone a disposición de la Corporación, la plataforma Informática SIIS, a la cual podrá acceder únicamente el funcionario responsable designado por éste(a).

Para ello deberá solicitar a la Unidad SIIS del Ministerio de Planificación, las claves y perfiles de acceso requeridos para consultar información del Registro de Información Social, a través del llenado del "Formulario de Solicitud de Claves", ubicado en la página web del Registro de Información Social.

**b. Consulta de información a través de Servicio en Línea.**

Para el caso que la Corporación requiera tener un servicio en línea (Web Services<sup>7</sup>), éste se proveerá por consulta mediante pareo a RUN<sup>8</sup>.

Para acceder a la consulta en línea, la Corporación deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Autenticación del Cliente (la Corporación): Se habilitará una IP (Protocolo Internet) estática para la Corporación, la cual será autenticada en el Firewall (cortafuego de seguridad) de MIDEPLAN, y se definirá el usuario y la clave a

<sup>6</sup> El o la Funcionario designado por la Corporación para el presente convenio, deberá tener calidad jurídica con Responsabilidad Funcionaria.

<sup>7</sup> Web Services: Servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados.

<sup>8</sup> RUN: Registro Único Nacional. El pareo a RUN, consiste en cruzar la información entre el servicio solicitante y el servidor del Ministerio de Planificación, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN; por lo tanto, el registro del Ministerio sólo entregará información asociada a éste.

asignar (a nivel de autenticación HTTP<sup>9</sup>) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.

- Autenticación del Servidor: Se podrá acceder a la información señalada anteriormente únicamente desde la IP estática especificada, y deberá utilizarse una certificación SSL<sup>10</sup>.
- Confidencialidad del Canal: El consumo o utilización del servicio de transferencia de información aquí descritos, se realizará a través de protocolo HTTPS<sup>11</sup>, el cual encripta el canal logrando una transacción segura y confidencial.

### c. Consulta a través de Procesos Masivos.

La Corporación, mediante la Unidad Técnica responsable, deberá autenticarse a través de un Usuario y Clave otorgado por MIDEPLAN. La autenticación permitirá acceder al Servidor Web destinado para tales efectos, el que contará con los estándares de almacenamiento, resguardo y protocolos de seguridad para el proceso de transferencia masiva de información.

igual que la consulta en línea RUN a RUN, los requerimientos que deberá cumplir la consulta de procesos masivos es la siguiente:

- Autenticación del Servicio
- Autenticación del Servidor Web
- Confidencialidad del Canal
- Auditoría

IP Autorizada de la Corporación  
Nombre del Servidor Web

:  
:

Lugar Físico Servidor

:

Para el intercambio o transferencia de la información materia de este convenio se establecen las siguientes modalidades:

Para consultas en línea se utilizarán Archivos XML<sup>12</sup> (lenguaje de marcas extensible), de acuerdo a lo establecido en el punto 3, letra b del presente anexo.

Para el caso de exportación de descarga de archivos de la plataforma SIIS, se utilizara Archivo Plano<sup>13</sup>, con separador de campo punto y coma ( ; ) y cualificador de texto comillas dobles ( " ").

La Corporación, a través de la Unidad Técnica responsable, deberá informar por escrito a MIDEPLAN respecto de cualquier cambio realizado en la infraestructura computacional descrita en el presente Anexo, con el fin de autorizar y configurar los nuevos accesos al sistema que se requieran.

<sup>9</sup> http: Protocolo de Transmisión Hipertexto. Protocolo de comunicaciones utilizado por los programas clientes y servidores d para comunicarse entre sí.

<sup>10</sup> SSL: Sistema que permite que la información viaje encriptada evitándose que pueda ser leída. Este método permite garantizar una alta seguridad en una transacción electrónica.

<sup>11</sup> https: Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, que utiliza un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

<sup>12</sup> XML: lenguaje de programación que puede usarse para almacenar datos en un formato estructurado, basado en texto y definido por el usuario. Es utilizado para la transferencia de datos en Web Services

<sup>13</sup> Archivo Plano: Base de datos en formato ASCII que utiliza separación de los registros mediante un carácter especial definido por el usuario.

Para garantizar la transferencia o consulta de Información, el Ministerio de Planificación dispondrá de un reporte de Log<sup>14</sup>, el cual registra las transacciones realizadas por la Corporación, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

#### 4. Periodicidad de intercambio de información social:

La periodicidad en la entrega y consulta de información es la siguiente:

Diaria, para consultas en línea.

Nocturna, para consultas de procesos masivos.

Entre un mes y 45 días corridos, para exportación de archivos y actualización de reportes de información que se encuentran en la plataforma SIIS.

#### 5. Estructura de los reportes:

De acuerdo a lo estipulado en el artículo noveno del punto V del presente convenio, MIDEPLAN, solicitará anualmente a la Corporación, la confección de un informe consolidado del uso del Registro, el que deberá dar cuenta, a lo menos, de la siguiente información:

planes, programas o prestaciones sociales, para las que se utilizaron los datos del Registro.

Nómina de personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro.

La estructura del reporte será el siguiente:

| Campos de Entrega Información             |  |
|-------------------------------------------|--|
| Nombre de la Prestación o Programa Social |  |
| Nómina de Beneficiarios del Programa      |  |
| RUN                                       |  |
| Digito Verificador (DV)                   |  |
| Nombres                                   |  |
| Apellido Paterno                          |  |
| Apellido Materno                          |  |
| Fecha Otorgamiento del Beneficio          |  |
| Monto Recibido                            |  |



CATALINA BAU AEDO  
CORPORACION NACIONAL FORESTAL

Ref.: 294



PAULA QUINTANA MELÉNDEZ  
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN

<sup>14</sup> LOG: Registro lógico diario, que informa sobre las conexiones realizadas al servidor.